

Bogotá D.C., 09 de julio de 2026

Señores:

Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU

Atn.: Sandra Roció Castillo González

Email: sandra.castillo@cundinamarca.gov.co

Supervisor (a)

Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6

Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-233 DE 2025. Cuyo objeto corresponda a "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Asunto: Solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2_Contrato de Interventoría.

Estimados señores,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de referencia y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga No. 2 al contrato de obra ICCU-256-2025 y el concepto favorable emitido por esta interventoría mediante los oficios REG-ICCU-233-2025-0453 y REG-ICCU-233-2025-0454 respecto de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra ICCU-256 de 2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- i. Que a través de la resolución No. 145 del 10 de marzo de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca suscribió el contrato de interventoría al oferente PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S.
- ii. El 24 de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría ICCU-2025-233 cuyo objeto es: "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
- iii. Que la entidad publicó el pasado 20 de agosto de 2025, el **modificadorio No. 1 al contrato de interventoría**, en el que se modifica la forma de pago a este contratista, ante la solicitud de renunciar al anticipo contractual.
- iv. Durante la ejecución del contrato se ha llevado a cabo la suspensión de los contratos de obra e interventoría mediante la firma del Acta de suspensión No. 1 que va desde el 2 de febrero hasta el 17 de febrero de 2026 y Acta de suspensión No. 2 la cual amplía la suspensión hasta el 1 de marzo de 2026 inclusive, retomando actividades el 2 de marzo de 2026; Acta de suspensión No. 3 en el cual se suspende el contrato

desde el 01 de abril hasta el 7 de abril, retomando actividades el pasado 08 de abril de 2026.

- v. Que la entidad a través de la publicación de los actos administrativos avaló la prórroga No. 1 al contrato de obra e interventoría, ampliando la fecha de terminación hasta el próximo doce (12) de julio de 2026, esto como respuesta a la solicitud del contratista de obra realizada a través del oficio CV040-2026-0341, radicado el 22 de mayo de 2026, la cual contó con el aval de interventoría mediante oficio REG-ICCU-233-2025-0409, entregado el pasado 26 de mayo de 2026.
- vi. Que Mediante oficio REG-ICCU-233-2025-0453, radicado el pasado ocho (08) de julio y oficio REG-ICCU-233-2025-0454, radicado el nueve (09) de julio de la presente anualidad, esta interventoría emitió concepto favorable respecto de la solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra ICCU-256 de 2025, y recomendó a la entidad prorrogar el contrato de obra por un término de dos (2) meses y dieciocho (18) días

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como resultado del análisis efectuado por esta interventoría mediante oficio REG-ICCU-233-2025-0454, se concluyó que las condiciones geológicas identificadas durante la ejecución del proyecto, particularmente la presencia de material rocoso no previsto en las excavaciones de los muros No. 2 y No. 3, así como la disminución de los rendimientos de excavación y la necesidad de respetar los tiempos técnicos de construcción de los elementos estructurales, hacen técnicamente necesaria la ampliación del plazo del Contrato de Obra ICCU-256 de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

En consecuencia, y dado que el Contrato de Interventoría No. ICCU-233 de 2025 tiene como finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico durante toda la ejecución del contrato de obra, resulta indispensable prorrogar su plazo en iguales condiciones, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de inspección, control, verificación y acompañamiento hasta la culminación de las actividades pendientes del proyecto, asegurando que estas se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y la normatividad vigente.

La prórroga del contrato de interventoría permitirá mantener la vigilancia permanente sobre la ejecución de las obras pendientes, la verificación de las cantidades ejecutadas, el control de calidad de los materiales y procesos constructivos, el seguimiento al cronograma de ejecución, así como la validación de las actividades relacionadas con la excavación en roca y la eventual incorporación del ítem no previsto cuya aprobación fue recomendada por esta interventoría, garantizando la correcta terminación y recibo de las obras por parte de la Entidad.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Con ocasión de la necesidad de ampliar el plazo del contrato de obra, resulta igualmente necesario garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral a cargo de la interventoría durante el periodo adicional requerido.

Para tal efecto, esta interventoría efectuó la revisión del plan de cargas, la disponibilidad presupuestal y la permanencia requerida del personal mínimo contractual, de manera que la redistribución interna de recursos permitió cubrir las actividades de interventoría con cargo al presupuesto inicialmente contratado de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$870.000.000,00 M/cte) IVA incluido, hasta el doce (12) de julio de 2026.

Con el fin de que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico durante los dos (2) meses y dieciocho (18) días de prórroga del contrato de obra, se requiere la correspondiente adición presupuestal del contrato de interventoría, **a partir del 13 de julio y hasta el 30 de septiembre**, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 197.091.723,00 M/cte) IVA incluido**.

Esta adición presupuestal requerida corresponde exclusivamente a los costos necesarios para asegurar la permanencia del personal mínimo necesario, así como los costos operacionales asociados a la continuidad de las labores de interventoría durante el plazo adicional solicitado, conforme al plan de cargas que se adjunta; toda vez que la interventoría debe mantener la totalidad de las obligaciones contractuales durante el período adicional de ejecución del contrato de obra.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, pudiendo ajustarse su valor en atención a las obligaciones derivadas del objeto de la interventoría.

En consecuencia, al requerirse la ampliación del plazo del contrato objeto de vigilancia, resulta igualmente necesario prorrogar el contrato de interventoría por el mismo término, garantizando la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del proyecto.

De igual manera, los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para adelantar las modificaciones contractuales requeridas para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada prestación del servicio y la correcta ejecución de los proyectos públicos.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad de las labores de seguimiento y control integral del contrato objeto de vigilancia, así como asegurar la culminación adecuada de las actividades pendientes del proyecto, conforme a los principios de planeación, continuidad y responsabilidad contractual.

Así mismo, la presente solicitud de prórroga y adición corresponde exclusivamente al análisis técnico y cronológico efectuado por esta interventoría respecto de la necesidad de ampliar el plazo contractual para culminar las actividades pendientes del proyecto y no constituye reconocimiento automático de reclamaciones económicas, mayores permanencias o compensaciones adicionales distintas de aquellas que eventualmente sean tramitadas y aprobadas conforme al procedimiento contractual aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que correspondan a cada una de las partes respecto de las situaciones presentadas durante la ejecución del proyecto.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría solicita a la Entidad adelantar el trámite correspondiente para la adición No. 1 y prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría ICCU-233 de 2025 por el término de dos (2) meses y dieciocho (18) días contados a partir de la fecha de terminación actualmente vigente correspondiente al 12 de julio de 2026.

Cordialmente,



EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS.
Directora de Interventoría.
PRODEINCOL S.A.S.

Elaboró: JARS.

Revisó: EDOC.

Anexos: Anexo 1. Plan de Cargas de Interventoría – PDF.

Anexo 2. Plan de Cargas de Interventoría – XLS.

Copia Sergio Fabian Romero (sergio.romero@cundinamarca.gov.co) Apoyo a la supervisión.
Consortio Vías 040 (consorciovias040@gmail.com) Contratista de obra.
CC Archivo.